

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 29

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 15-12-1999

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE TITULOS DEL ESTADO DENOMINADOS
BONOS DEL TESORO.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23949

Publicada el: 17-12-1999

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Código Fiscal

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.818

Rollo: 198

Posición: 1702

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Altaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 2.20**Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 29
(De 15 de diciembre de 1999)****"Por el cual se autoriza la emisión de Títulos del Estado
denominados "Bonos del Tesoro"****CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional con la finalidad de mantener los niveles de liquidez necesaria para la ejecución de proyectos de inversión de interés social, para la vigencia fiscal del año 2000, ha propuesto la emisión de Títulos del Estado denominados Bonos del Tesoro por un monto total de B/ 235 000 000 00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100), con el objeto de cancelar obligaciones a la Caja de Seguro Social (CSS) hasta por un monto de B/ 35 000 000 00 (Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100) y financiar inversiones públicas de interés social hasta por un monto de B/ 200 000 000 00 (Doscientos Millones de Balboas con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en la sesión del 15 de diciembre del 1999 emitió opinión favorable a la emisión de Títulos del Estado denominados Bonos del Tesoro por un monto total de B/ 235 000 000 00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100) para los propósitos señalados en el párrafo anterior.

Que de conformidad con el artículo 198 numeral 7 de la Constitución Política de la República de Panamá, le corresponde al Consejo de Gabinete negociar y contratar empréstitos, organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, autorizar la emisión de títulos de deuda pública, con sujeción de las leyes que expida la Asamblea Legislativa, conforme a la atribución contenida en el numeral 11 del artículo 153 de la Constitución Política de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la emisión de hasta B/ 235 000 000 00 (Doscientos Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100)

en Títulos del Estado denominados "BONOS DEL TESORO", en el mercado local de capital, así como todas las acciones necesarias para la prociada emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La emisión a que se refiere el artículo anterior contempla los siguientes términos y condiciones:

Monto de la emisión: B/235,000,000.00

Serie A: Hasta por B/ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Balboas con 00/100).

Serie B: Hasta por B/ 35,000,000.00 (Treinta y cinco Millones de Balboas con 00/100).

Fecha de Emisión: 3 de enero de 2000

Forma de Registro: Valores al portador y registrados.
Denominación: Expedidos en denominaciones de múltiplos de mil.

Listado: En cualquier Bolsa de Valores o sin listar

Emisor: La República de Panamá

Agente de Pago: El Banco Nacional de Panamá u otros agentes designados de tiempo en tiempo.

Agente de Administración de Emisión Primaria: Central Latinoamericana de Valores, S.A. (en español) o Latinamerican Clearing Settlement Inc. (en inglés), hasta por un monto de B/200.00 millones del total de la emisión correspondiente a la Serie A de la emisión

Precio de la Emisión: 100% de su valor nominal

Plazo: 12 años a partir de la fecha de emisión

Uso del Producto: La emisión será destinada para cancelar obligaciones hasta por un monto de B/35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de Balboas con 00/100) con la Caja de Seguro Social (CSS) y financiar inversiones públicas de interés social y capital humano hasta por un monto de B/200,000,000.00 (Doscientos Millones de Balboas con 00/100)

Amortización a Capital: El capital se pagará en una sola cuota al vencimiento

Tasa: 9.0 por ciento anual (9.0%), pagadero semestralmente tanto serie A como serie B.

Los intereses se calcularán semestralmente sobre la base 30/360 desde la fecha de la emisión y serán pagados por el Banco Nacional de Panamá en su carácter de Agente de Pago al Tenedor de estos valores, en Dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se efectuarán en la fecha de vencimiento, o de ser ésta un día feriado o no laborable en el primer día laborable después de la fecha de vencimiento.

Este pago se hará en Balboas. Los intereses que produzcan los BONOS DEI. TESORO estarán libres de impuesto Sobre la Renta, así como de las utilidades de su enajenación.

Clasificación de los Bonos: Obligación del emisor, directa, general e incondicional que correrá "pari passu" con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subsidiadas.

Legislación aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas o en su defecto al Viceministro de Economía o al Viceministro de Finanzas para que firme y otorgue dichos Bonos del Tesoro, entendiéndose que cualquiera de dichas firmas podrán ser puestas en los Bonos del Tesoro manualmente o por medios mecánicos.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto a los Viceministros de Economía y Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para realizar todas las gestiones y firmar los documentos, convenios y contratos, en los términos que consideren convenientes y sean usuales en este tipo de operación para la suscripción y pagos de los Bonos del Tesoro de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, al igual que suscribir el contrato de endoso en administración de emisión primaria.

ARTÍCULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años correspondientes, las partidas necesarias para cubrir los pagos a capital e intereses de los Bonos del Tesoro cuya emisión se autoriza con el presente Decreto de Gabinete y otras cantidades pagaderas a cargo del Gobierno de la República de Panamá por razón de la emisión de estos Bonos del Tesoro.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a la Asamblea Legislativa para los efectos de lo dispuesto en el Ordinal 7º de Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
 WINSTON SPADAFORA F.
 Ministro de Gobierno y Justicia
 JOSE MIGUEL ALEMAN H.
 Ministro de Relaciones Exteriores
 VICTOR JULIAO GELONCH
 Ministro de Economía y Finanzas
 DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
 MOISES CASTILLO DE LEON
 Ministro de Obras Públicas
 JOSE MANUEL TERAN SITTON
 Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
 JOAQUIN E. JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
 MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
 ALEJANDRO POSSE MARTINZ
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
 RICARDO A. MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
 ALBA E. TEJADA DE ROLLA
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG V.
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 129
 (De 15 de diciembre de 1999)

"Por la cual se emite concepto favorable a la terminación anticipada del Contrato N°032-99 del 12 de agosto de 1999, suscrito entre MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

EL CONSEJO DE GABINETE
 en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato Administrativo N°032-99 del 12 de agosto de 1999 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en representación del Estado y la empresa MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A., cuyo Presidente y Representante Legal es Pedro Campagnani T., suscribieron que el primero concedía al segundo, permiso para instalar publicidad en los pasos elevados peatonales y en las casetas de espera de transporte localizados a lo largo de la Carretera Panamericana, desde el Puente de las Américas (Provincia de Panamá) hasta Paso Canoá (Provincia de Chiriquí), por un término de nueve años, cuya autorización consiste en el Uso, Mantenimiento, Mejora y Explotación Comercial de tales infraestructuras (en adelante el contrato Administrativo o el Contrato).

Que el Contrato Administrativo de la referencia tiene Orden de Proceder Expedida mediante Nota S/N de fecha 25 de agosto de 1999.

Que en la fase precontractual de este negocio administrativo se observa la Nota N°378 del 10 de agosto de 1999 del Consejo Económico Nacional (CENA), mediante la cual se notifica al Ministerio de Obras Públicas que dicho organismo (CENA) ha emitido concepto favorable a la solicitud de excepción del procedimiento de selección del contratista a favor de la empresa MANTENIMIENTO Y PUBLICIDAD, S.A. solicitada por el Ministerio de Obras